

**RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 821/11**

Sucre, 24 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 805 /11 de 19 de octubre 2011, el H. Concejo Municipal , declaro en comisión oficial de servicios a las CONCEJALAS Sra. Norma Rojas, Sra. Marleni Rosales, y Profa. Arminda Corina Herrera y al chofer Sr. Kiko Rolando Sanabria Lahor, con la finalidad de que asistan y participen en el TALLER: “ CONSTRUCCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL DESDE UNA PERSPECTIVA DE GENERO Y LIDERASGO POLITICO”, evento a realizarse los días 24 y 25 de octubre de 2011, en el municipio de ICLA , a partir de Hrs: 08:30 a.m., sujeto a programa especial.

Que, en **Sesión Plenaria de 24 de octubre de 2011**, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota suscrita por las CONCEJALAS: Sra. Norma Rojas Salazar y Sra. Marleni Rosales Valverde, PRESIDENTA y SECRETARIA DE LA COMISION DE DESARROLLO HUMANO Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, señalando que por situaciones de fuerza mayor, desisten del viaje al Municipio de ICLA; en ese sentido, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución Nº 805/11 de 19 de octubre de 2011, dejando sin efecto la misma, en base al art. 22 de la Ley de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**”, “**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**” Y “**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución Nº 805/11 de 19 de octubre de 2011, dejando sin efecto la misma.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Domingo Martínez Cáceres
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**